

2 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

3 ANONIMA "COMPAÑIA DE ELABORADOS

4 DE CAFE COLCAFE C. A.".-

5 CUANTIA: S/. 100.000.000,00.-



6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

7 nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta

8 y siete, ante mí, ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA,

9 Notaria Vigésima de este cantón, comparecen: Los señó-

10 res Economista ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA, quien

11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

12 civil casado; ejecutivo; con domicilio y residencia en

13 la ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación de

14 la "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A." de

15 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,

16 en su calidad DIRECTOR PRINCIPAL, conforme lo justifica

17 en la copia certificada de su nombramiento que acompaña

18 para ser agregada al final de esta matriz; e ingeniero

19 FRANCISCO MERINO PLAZA, quien declara ser de

20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

21 profesión Ingeniero, en su calidad de GERENTE GENERAL

22 de la referida compañía, conforme lo justifica con la

23 copia certificada del nombramiento que acompaña para

24 que sea agregada al final de esta escritura. Ambos

25 comparecientes se encuentran debidamente autorizados

26 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

27 la compañía en sesiones celebradas los días seis y

28 dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y

siete, cuyas Acta en copias certificadas acompañan para

que sean transcritas al final de esta matriz.- Los

comparecientes mayores de edad, con la capacidad civil

y necesaria para celebrar toda clase de actos y

contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy

fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE

ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, a la que

proceden como ya queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sirvase usted autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la

cual consten el aumento de capital social y la reforma

de estatutos sociales de la Compañía Anónima "COMPAÑIA

DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.", así como también

las demás declaraciones que se contienen al tenor de

las siguientes cláusulas: OTORGANTES: PRIMERA.-

Otorgan la presente escritura pública los suscritos

Economista ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA e Ingeniero

FRANCISCO MERINO PLAZA, a nombre y en representación

de la COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.,

en sus calidades de Director Principal y Gerente

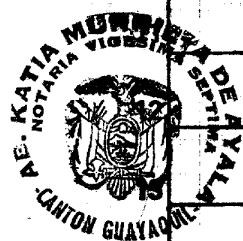
General de la misma, respectivamente, tal como

acreditan con sus nombramientos inscritos que se

acompañan, para que usted, Señor Notario, se sirva

insertar sus textos en la escritura a otorgarse y

devolverlos luego. ANTECEDENTES: SEGUNDA.- Por escri-



tura pública que autorizó el Notario Quinto de Guaya-

quil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el seis de

octubre de mil novecientos setenta y siete, inscrita

en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta el

veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y

siete, debidamente aprobada, fijada, archivada,

publicada, etcétera, con todas las formalidades lega-

les, se constituyó la Compañía Anónima denominada

"COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.", con

domicilio en la ciudad de Manta y con un capital

social de Quinientos mil sucres. TERCERA.- Por escri-

tura pública que autorizó el Notario Séptimo de

Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, el

veintisiete de junio de mil novecientos setenta y

nueve, inscrita en el registro Mercantil del cantón

Manta el diecinueve de octubre del mismo año, debida-

mente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcéte-

ra, con todas las formalidades legales, la Compañía

aumentó su capital social a la suma de TREINTA Y DOS

MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES. CUARTA.- Por escritu-

ra pública que autorizó el Notario Séptimo de

Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, el nueve

de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, inscri-

ta en el Registro Mercantil del cantón Manta, el

veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y

cuatro, debidamente aprobada, publicada, etcétera,

con todas las formalidades legales, la Compañía

aumentó su capital social a la suma de NOVENTA Y

CINCO MILLONES DE SUCRES. QUINTA.- Por escritura

pública que autorizó la Notaría Vigésima séptima de Guayaquil, Abogada Katia Murrieta de Ayala, el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el seis de junio del mismo año, debidamente aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, la Compañía aumentó su capital social a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL

SUCRES. SEXTA.- La Junta General de Accionistas de la citada Compañía, en su sesión celebrada el seis de febrerode mil novecientos ochenta y siete, con el voto unánime de todos los accionistas de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo representada la totalidad del capital social, suscrito y pagado en su integridad, resolvió aumentar el actual capital social de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES

DOSCIENTOS MIL SUCRES, es decir, efectuar un aumento de CIENTO MILLONES DE SUCRES más, mediante la emisión de cien mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, además resolvió también reformar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Compañía.

SEPTIMA.- La distribución y suscripción de las cien mil nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital social, se ha realizado de acuerdo con el detalle constante al efecto en el Acta de la



1 sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria
2 de Accionistas del seis de febrero de mil novecientos
3 ochenta y siete, en la que se resolvió efectuar el
4 pago del cincuenta por ciento de las nuevas acciones
5 correspondientes al aumento del capital suscrito
6 mediante capitalización de las reservas facultativas
7 de la Compañía por una suma de CINCUENTA MILLONES DE
8 SUCRES, así como también resolvió que el consiguiente
9 saldo insoluto de las aludidas nuevas acciones sea
10 pagado por los accionistas de la misma manera, esto
11 es, mediante la capitalización de las reservas facul-
12 tativas que tuviere la Compañía, en el plazo de dos
13 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
14 esta escritura pública en el Registro Mercantil.

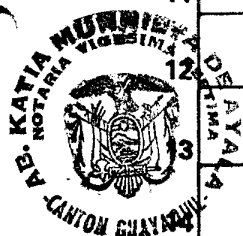
15 **OCTAVA.**— La Junta General Extraordinaria de Accionis-
16 tas, en su sesión celebrada el dieciséis de febrero
17 de mil novecientos ochenta y siete resolvió por
18 unanimidad de votos modificar la forma de pago del
19 saldo insoluto de las nuevas acciones provenientes
20 del acordado aumento de capital, en el sentido de que
21 dicho saldo deba ser pagado mediante cualesquiera de
22 las formas establecidas en la Ley de Compañías, en el
23 plazo de dos años contados a partir de la fecha de
24 inscripción de la respectiva escritura pública de
25 aumento de capital y reforma de estatutos. **AUMENTO DE**
26 **CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: NOVENA.**— Sentados los
27 antecedentes expuestos en las cláusulas que preceden,
28 en cumplimiento de lo resuelto por las antedichas

ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A., los sucritos Econo-
mista Roberto Baquerizo Valenzuela e Ingeniero
Francisco Merino Plaza, a nombre y en representación
de la mencionada Compañía, en nuestras calidades de
Director Principal y Gerente General de la misma,
declaramos aumentado el capital social de la Compañía
en CIEN MILLONES DE SUCRES y reformado el Artículo
Quinto de sus estatutos sociales, y elevamos a escri-
tura pública, por medio de la presente, tales aumento
de capital y reforma de estatutos, de acuerdo con las
cláusulas que anteceden y en los términos de las
actas de las sesiones de las Juntas Generales
Extraordinarias de Accionistas ya referidas, del seis
de febrero de mil novecientos ochenta y siete y del
dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y
siete. DECIMA.- Para los efectos de la cláusula
anterior, inserte usted, Señor Notario, en la
escritura a otorgarse, el texto de las Actas de las
sesiones de las Juntas Generales Extraordinarias de
Accionistas referidas en la misma cláusula, que cons-
tan en el Libro respectivo, que se acompañan, en la
que se contienen las declaraciones anteriores y la
expresión de la voluntad de la totalidad de los
accionistas de la Sociedad. AUTORIZACION DEL MICIP:
UNDECIMA.- Como en el aumento de capital aquí referi-
do participa la Compañía extranjera European and
American Trading Corporation Limited, se acompaña



1 también la respectiva autorización conferida por el
2 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y
3 Pesca. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo
4 lo demás que sea de estilo para la plena validez de
5 la escritura pública a otorgarse.- Firma, firma
6 ilegible, ABOGADO LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número
7 tres mil doscientos noventa y siete.- HASTA AQUI LA
8 MINUTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: "ACTA DE LA SESION
9 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
10 COMPAÑIA ANONIMA "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE
11 COLCAFE C. A." CELEBRADA EL DIA SEIS DE FEBRERO DE
12 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En la ciudad de
13 Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas
14 treinta minutos del día seis de febrero de mil
15 novecientos ochenta y siete, en el local de la Compa-
16 ñía situado en la calle Robles número ciento tres y
17 Chambers, se celebra la Junta General Extraordinaria
18 de Accionistas de la COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE
19 COLCAFE C. A., contando con la concurrencia de los
20 siguientes accionistas: EUROPEAN AND AMERICAN
21 TRADING CORPORATION LIMITED, propietaria de sesenta y
22 cuatro mil setecientos setenta y ocho acciones
23 ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor
24 nominal de un mil sucres cada una, representada por
25 el Abogado Luis Vélez Arízaga; Ingeniero Isidro Rome-
26 ro Carbo, debidamente representado por el señor
27 Abogado Luis Vélez Arízaga, como propietario de ocho
28 acciones ordinarias, nominativas y liberadaas de

1 un mil sucres cada una; la Compañía INDUSTRIAL
2 MOLINERA C. A., propietaria de sesenta y siete mil
3 trescientos noventa y dos acciones ordinarias,
4 nominativas y liberadas de un mil sucres cada una,
5 representada legalmente por los señores Economista
6 ROBERTO BAQUERIZO VALENZUELA y Abogado ALVARO
7 NOBOA PONTON, en sus calidades de Directores
8 Titulares, respectivamente; Doctor Oswaldo Molestina
9 Zavala, por sus propios derechos, como propietario de
10 ocho acciones ordinarias, nominativas y liberadas de
11 un mil acciones cada una; Abogado Alvaro Noboa
12 Pontón, por sus propios derechos, como propietario de
13 ocho acciones ordinarias, nominativas y liberadas de
14 un mil sucres cada una; y Señor Pablo Gonzembach
15 Iglesias, por sus propios derechos, como propietario
16 de seis acciones ordinarias, nominativas y liberadas
17 de un mil sucres cada una. El abogado Luis Vélez
18 Arizaga entrega en Secretaria las dos cartas poder
19 que lo habilitan para actuar en representación
20 de la Compañía European And American Trading
21 Corporation, Limited y del Ingeniero Isidro Romero
22 Carbo.- Como los accionistas concurrentes
23 representan la totalidad del capital social
24 pagado de la Compañía que es de ciento treinta y dos
25 millones doscientos mil sucres que se encuentra
26 distribuido en ciento treinta y dos mil doscien-
27 tas acciones ordinarias, nominativas y liberadas de
28 un mil sucres cada una, éstos resuelven, por



1 unanimidad constituirse en Junta General Extraordina-
2 ria de Accionistas en uso de la facultad que les
3 confiere el artículo doscientos ochenta de la Ley de
4 Compañías, para tratar con la misma unanimidad los
5 siguientes asuntos: Uno.- Considerar y resolver acer-
6 ca del aumento de capital social de la Compañía;
7 Dos.- Considerar y resolver acerca de la reforma de
8 los Estatutos Sociales; y, Tres.- Considerar y
9 resolver acerca de cualquier punto relacionado con
10 los anteriores. En consecuencia, de acuerdo con la
11 facultad concedida por el artículo doscientos ochenta
12 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta Gene-
13 ral Extraordinaria de Accionistas queda válidamente
14 constituida, teniendo como asuntos del orden del día
15 los que han quedado fijados por unanimidad. Ante la
16 ausencia del Presidente de la Compañía, la Junta
17 decide que presida la sesión el señor Economista
18 Roberto Baquerizo Valenzuela, actuando en la Secreta-
19 ría el Gerente General señor Ingeniero Francisco
20 Merino Plaza. Se deja constancia de que el Secretario
21 de esta Junta formuló la lista de asistentes
22 pertinente de conformidad con el artículo doscientos
23 ochenta y uno de la Ley de Compañías. Además, se deja
24 constancia de que el Comisario de esta Compañía fue
25 citado en forma especial e individual para que concu-
26 rra a esta sesión. El Presidente de la Junta,
27 considerando que en la presente sesión está
28 representada la totalidad del capital social suscrito

1 y pagado en su integridad, de ciento treinta y dos
2 millones doscientos mil sucres, declara formalmente
3 instalada y abierta la Junta General y manifiesta que
4 se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos
5 del orden del día, acerca de los cuales todos los
6 accionistas están ya debidamente informados con ante-
7 rioridad. Se considera, en primer término, lo relati-
8 vo al aumento de capital social y, al efecto, el
9 Gerente General manifiesta que antes de que la Junta
10 proceda a resolver sobre dicho punto, conviene que
11 los accionistas tengan presente que la Compañía cuen-
12 ta actualmente con las siguientes cuentas, que
13 podrían utilizarse para implementar cualquier aumento
14 de capital que se resolviera, a saber: a) En las
15 Reservas Facultativas, cincuenta y cinco millones
16 noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve
17 sucres; b) En las Reservas Legales, seis millones
18 ciento ochenta y siete mil quinientos sucres. Así, la
19 Junta General pasa a considerar lo relativo al
20 aumento de capital social, y luego de deliberar
21 ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad,
22 o sea, con el voto de la totalidad de los accionistas
23 y del capital social pagado de la Compañía, aumentar
24 en CIEN MILLONES DE SUCRES más el capital social de
25 la misma, que actualmente es de CIENTO TREINTA Y DOS
26 MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, de tal manera que en
27 lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de
28 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL

ARIA VIGESIMA
SEPTIMA



QUAYAOUIL
la Murrieta de Ayala



1 SUCRES. A tales efectos, la Junta General, por igual
2 unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital
3 social en CIENTO MILLONES DE SUCRES se efectúe median-
4 te la emisión de cien mil nuevas acciones ordinarias
5 y nominativas, de un mil sucres cada una; y, que el
6 pago de las mismas se efectúe por capitalización de
7 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES de las Reservas Faculta-
8 tivas, dejando en libros el saldo pertinente, y que,
9 la diferencia, esto es, CINCUENTA MILLONES DE SUCRES,
10 sean pagados por los accionistas con la
11 capitalización de las reservas facultativas que cada
12 uno de ellos, en su proporción, tengan en el capital
13 social de la Compañía, en el plazo máximo de dos
14 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
15 la escritura pública pertinente en el Registro
16 Mercantil. A continuación, el Presidente de la Junta
17 manifiesta que la distribución de dichas cien mil
18 nuevas acciones, correspondientes al acordado aumento
19 de capital, deberá hacerse entre los accionistas a
20 prorrata de sus actuales acciones, por el hecho de
21 ser pagadas en parte mediante la capitalización de
22 las Reservas Facultativas. Con tal indicación, la
23 Junta General, luego de conocer las renunciaciones, conce-
24 siones y convenciones recíprocas que algunos de los
25 accionistas efectuaron con respecto a los saldos de
26 lo que les corresponde por sus derechos de
27 preferencia por las fracciones o decimales, en razón
28 de la indivisibilidad de las acciones, aprueba por

1 unanimidad, es decir, con los votos conformes de la

2 totalidad de los accionistas presentes y del capital

3 social pagado, la siguiente distribución-suscripción

4 de las antes mencionadas cien mil nuevas acciones de

5 un mil sucres cada una, correspondientes al acordado

6 aumento de capital. a) A la Compañía INDUSTRIAL MOLINERA C. A., le corresponden cincuenta mil novecientas

7 setenta y siete acciones; b) A la Compañía EUROPEAN

8 AND AMERICAN TRADING CORPORATION LIMITED, le

9 corresponden cuarenta y nueve mil acciones; c) Al

0 Doctor Oswaldo Molestina Zavala, le corresponden seis

1 acciones; d) Al Abogado Alvaro Noboa Pontón, le

2 corresponden seis acciones; e) Al Ingeniero Isidro

3 Romero Carbo, le corresponden seis acciones; y, f) Al

4 Señor Pablo Gonzembach Iglesias, le corresponden

5 cinco acciones. De inmediato, la Junta aprueba por

6 unanimidad que las antedichas nuevas acciones se

7 paguen por los accionistas con cargo a las referidas

8 reservas facultativas de la siguiente forma: Uno.- La

9 Compañía INDUSTRIAL MOLINERA C. A., paga el cincuenta

0 por ciento de cada una de sus acciones suscritas esto

1 es la suma de veinticinco millones cuatrocientos

2 ochenta y ocho mil quinientos sucres, mediante

3 capitalización de las reservas facultativas. El saldo

4 insoluto, esto es, el otro cincuenta por ciento será

5 pagado mediante capitalización de las reservas facul-

6 tativas que le correspondieren, en el plazo de dos

7 años. Dos.- La Compañía EUROPEAN AND AMERICAN TRADING

8



1 CORPORATION LIMITED paga el cincuenta por ciento de
2 cada una de sus acciones suscritas, esto es, la suma
3 de veinticuatro millones quinientos mil sucres,
4 mediante capitalización de las reservas facultativas.
5 El saldo insoluto, esto es, el otro cincuenta por
6 ciento será pagado mediante capitalización de las
7 reservas facultativas que le correspondieren, en el
8 plazo de dos años. Tres.- El Doctor Oswaldo Molestina
9 Zavala paga el cincuenta por ciento de cada una de
10 sus acciones suscritas, esto es, la suma de tres mil
11 sucres, mediante capitalización de las reservas
12 facultativas. El saldo insoluto, esto es, el otro
13 cincuenta por ciento, será pagado mediante
14 capitalización de las reservas facultativas que le
15 correspondieren, en el plazo de dos años. Cuatro.- El
16 Abogado Alvaro Noboa Pontón, paga el cincuenta por
17 ciento de cada una de sus acciones suscritas, esto
18 es, la suma de tres mil sucres, mediante
19 capitalización de las reservas facultativas. El saldo
20 insoluto, esto es, el otro cincuenta por ciento será
21 pagado mediante capitalización de las reservas facul-
22 tativas que le correspondieren, en el plazo de dos
23 años. Cinco.- El Ingeniero Isidro Romero Carbo, paga
24 el cincuenta por ciento de cada una de sus acciones
25 suscritas, esto es la suma de tres mil sucres,
26 mediante capitalización de las reservas facultativas.
27 El saldo insoluto, esto es, el otro cincuenta por
28 ciento, será pagado mediante capitalización de las

1 reservas facultativas que le correspondieren, en el

2 plazo de dos años. Seis.- El Señor Pablo Gonzembach

3 Iglesias, paga el cincuenta por ciento de cada una de

4 sus acciones suscritas, esto es la suma de dos mil

5 quinientos sucres, mediante capitalización de las

6 reservas facultativas. El saldo insoluto, esto es, el

7 otro cincuenta por ciento será pagado mediante

8 capitalización de las reservas facultativas que le

9 correspondieren, en el plazo de dos años. A continua-

0 ción, la Junta General, considerando que entre los

1 suscriptores del aumento de capital acordado existe

2 un accionista extranjero, resuelve que el pago de

3 dichas acciones quede subordinado a la autorización

4 que según la Ley debe dar al Ministerio de

5 Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP)

6 para la reinversión que el mencionado accionista

7 extranjero hará, y que, una vez obtenida la misma, se

8 materialice en su momento la respectiva

9 capitalización de las Reservas Facultativas antes

0 referidas, mediante los correspondientes asientos de

1 contabilidad. A continuación, la Junta General entra

2 a conocer el segundo punto del orden del día relativo

3 a la reforma del artículo quinto de los Estatutos

4 Sociales, el mismo que, luego de deliberar al respec-

5 to, la Junta resuelve por unanimidad efectuar la

6 siguiente reforma al mencionado artículo quinto de

7 los Estatutos Sociales, en los siguientes términos:

8 "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social



1 de esta Compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS
2 MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, y estará representado
3 por doscientas treinta y dos mil doscientas acciones
4 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
5 mil sucres cada una. Cada acción de un mil sucres que
6 estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en
7 las deliberaciones de la Junta General de
8 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
9 derecho en proporción a su valor pagado". Aprobados
10 como han sido el aumento de capital y la reforma de
11 los Estatutos Sociales de la Compañía, la Junta Gene-
12 ral resuelve, finalmente, por unanimidad, autorizar a
13 los representantes legales de la Compañía para que,
14 en su momento, procedan a otorgar la correspondiente
15 escritura pública y a correr los demás trámites lega-
16 les, a fin de obtener su plena validez; y, en defini-
17 tiva, para que surtan plenos efectos los antedichos
18 aumento de capital social y reforma de los estatutos
19 sociales. No habiendo otro asunto del cual tratar, el
20 Presidente de la Junta concede un momento de receso
21 para redactar la presente acta. Reinstalada que fue
22 la sesión, contando con la concurrencia de todos los
23 accionistas con quienes se inició, se dio lectura a
24 la presente acta, aprobándosela por unanimidad y sin
25 modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a
26 las once horas treinta y cinco minutos, firmando para
27 constancia el Presidente y Secretario de la Junta,
28 con todos los asistentes. Firma, firma ilegible

Economista Roberto Baquerizo Valenzuela, Presidente

de la Junta.- Firma, firma ilegible, Ingeniero

Francisco Merino Plaza, Gerente General-Secretario.

Los demás asistentes.- Firma, firma ilegible, p.

Ingeniero Isidro Romero Carbo; Firma, firma ilegible,

Doctor Oswaldo Molestina Zavala; Firma, firma

ilegible, Abogado Luis Vélez Arizaga; Firma, firma

ilegible Abogado Alvaro Noboa Pontón; Firma, firma

ilegible, Pablo Gonzembach Iglesias.- Firma, firma

ilegible, por INDUSTRIAL MOLINERA C. A.- Firma,

firma ilegible, Economista Roberto Baquerizo

Valenzuela Director Titular; Firma, firma ilegible,

Abogado Alvaro Noboa Pontón, Director Titular; por

EUROPEAN AND AMERICAN TRADING CORPORATION LIMITED,

Ab. Luis Vélez Arizaga".- "ACTA DE LA SESION DE JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

ANONIMA "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C.

A." CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas

quince minutos del día diez y seis de febrero de mil

novecientos ochenta y siete, en el local de la Compa-

ñia situada en la calle Robles número ciento tres y

Chambers, se celebra la Junta General Extraordinaria

de Accionistas de la COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE

COLCAFE C. A., contando con la concurrencia de los

siguientes accionistas: EUROPEAN AND AMERICAN TRADING

CORPORATION LIMITED, propietaria de sesenta y cuatro



1 mil setecientas setenta y ocho acciones ordinarias,
2 nominativas y liberadas de un valor nominal de un mil
3 sucres cada una, representada por el Abogado Luis
4 Vélez Arizaga; Ingeniero ISIDRO ROMERO CARBO,
5 debidamente representado por el Abogado Luis Vélez
6 Arizaga, como propietario de ocho acciones
7 ordinarias, nominativas y liberadas de mil sucres
8 cada una; la COMPAÑIA INDUSTRIAL MOLINERA C. A.,
9 propietaria de sesenta y siete mil trescientos
10 noventa y dos acciones ordinarias, nominativas y
11 liberadas de mil sucres cada una, representada
12 legalmente por los señores Economista ROBERTO
13 BAQUERIZO VALENZUELA y Abogado ALVARO NOBOA PONTON,
14 en sus calidades de Directores Titulares,
15 respectivamente; Doctor OSWALDO MOLESTINA ZAVALA, por
16 sus propios derechos, como propietario de ocho
17 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de mil
18 sucres cada una; Abogado ALVARO NOBOA PONTON, por sus
19 propios derechos, como propietario de ocho acciones
20 ordinarias, nominativas y liberadas de mil sucres
21 cada una; y, PABLO GONZEMBACH IGLESIAS, por sus
22 propios derechos, como propietario de seis acciones
23 ordinarias nominativas y liberadas de mil sucres cada
24 una. El Abogado Luis Vélez Arizaga entrega a
25 Secretaría las dos cartas poder que lo habilitan para
26 actuar en representación de la COMPAÑIA EUROPEAN AND
27 AMERICAN TRADING CORPORATION LIMITED y del Ingeniero
28 ISIDRO ROMERO CARBO. Como los accionistas

concurrentes representan la totalidad del capital

social pagado de la Compañía, que es de CIENTO

TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, que se

encuentra distribuido en CIENTO TREINTA Y DOS MIL

DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas y libera-

das de mil sucres cada una, éstos resuelven por

unanimidad constituirse en Junta General Extraordina-

ria de Accionistas en uso de la facultad que les

confiere el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías, para tratar con la misma unanimidad y como

único punto del orden del día acerca de la forma de

pago del saldo del aumento del capital social

acordado en sesión de Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la Compañía, celebrada el seis de

febrero de mil novecientos ochenta y siete. En

consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida

por el artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías, declara que la Junta General

Extraordinaria de Accionistas queda válidamente

constituída, teniendo como asunto del orden del día

de que ha quedado fijado por unanimidad. Ante la

ausencia del Presidente de la Compañía, la junta

decide que presida la sesión el señor Economista

Roberto Baquerizo Velenzuela, actuando en la

Secretaría el Gerente General señor Ingeniero

Francisco Merino Plaza. Se deja constancia de que el

Secretario de esta Junta formuló la lista de

asistentes de conformidad con el artículo doscien-



1 tos ochenta y uno de la Ley de Compañías. Además, se
2 deja constancia de que el Comisario de esta Compañía
3 fue citado en forma especial e individual para que
4 concurra a esta sesión. El Presidente de la Junta,
5 considerando que en la presente sesión está representada
6 la totalidad del capital social suscrito y pagado en su
7 integridad, de ciento treinta y dos millones doscientos
8 mil sucres, declara formalmente instalada y abierta la
9 Junta General y manifiesta que se debe proceder a cono-
10 cer y resolver sobre el anotado punto del orden del día.
11 De inmediato, toma la palabra el Gerente General de la
12 Compañía, quien manifiesta que como es de conocimiento
13 de los accionistas presentes, mediante Junta General
14 Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad
15 de Guayaquil el día seis de febrero de mil novecientos
16 ochenta y siete, se acordó aumentar el capital social de
17 la compañía que es de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES
18 DOSCIENTOS MIL SUCRES, hasta la suma de DOSCIENTOS
19 TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, esto es,
20 efectuar un aumento de CIEN MILLONES DE SUCRES, mediante
21 la emisión de cien mil nuevas acciones de un valor nomi-
22 nal de mil sucres cada una, y que el pago de dichas
23 nuevas acciones se haga, a la suscripción de las mismas,
24 en un cincuenta por ciento, mediante capitalización de
25 las reservas facultativas de la compañía, y el saldo,
26 esto es, el otro cincuenta por ciento, también se pague
27 mediante las futuras reservas facultativas que tuviere
28 la compañía, en el plazo de dos años, contados a partir

1 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de

2 la escritura pública correspondiente. Sugiere el Gerente

3 General que es conveniente para los intereses de los

4 accionistas de la compañía que el mencionado pago del

5 saldo insoluto se lo haga en cualesquiera de las formas

6 permitidas por la Ley de Compañías. A tales efectos,

7 solicita a la Junta General que se pronuncie en tal

8 sentido. La Junta General de Accionistas, luego de cono-

9 cer la exposición detallada y pormenorizada de la Geren-

10 cia General de la compañía sobre el particular y

11 deliberar ampliamente al respecto, resuelve, por unani-

12 midad de votos, es decir, con los votos conformes de la

13 totalidad de los accionistas presentes y del capital

14 social pagado concurrente a esta sesión, modificar la

15 decisión tomada en la sesión de Junta General Extraordi-

16 naria de Accionistas celebrada el seis de febrero de mil

17 novecientos ochenta y siete, en el sentido de que el

18 saldo insoluto por el aumento de capital social acordado

19 deba ser pagado por los accionistas suscriptores en

20 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de

21 Compañías, en el plazo de dos años contados a partir de

22 la fecha de inscripción de la escritura de aumento de

23 capital correspondiente. Con lo cual se levanta la

24 sesión a las once horas treinta y cinco minutos, firman-

25 do para constancia el Presidente y Secretario de la

26 Junta con todos los asistentes.- Firma, firma ilegible,

27 Roberto Baquerizo Valenzuela, Presidente de la Junta;

28 firma, firma ilegible, Ingeniero Francisco Merino Plaza,



SUBSECRETARIA REGIONAL DE INDUSTRIA EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 052

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos No. 974 de 30 de junio de 1971 y - 980-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el señor Roberto Aguacino Valenzuela e Ing. Francisco Marino Plaza, en sus calidades de Director Principal y Gerente General respectivamente de la Compañía de Elaborados de Café Colcafé C.A.; y, el in fo re re ve n i b l e n o 1 9 8 7, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica EUROPEAN AND AMERICAN TRADING CORPORATION LIMITED, con domicilio en Hamilton, Islas Bahamas, para que con cargo a capitalización de reservas facultativas, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos, la cantidad de S/. 49'000.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES - 00/100 SUCHES) en el aumento de capital social, acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de febrero de 1987, de la COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C.A., de la cual es accionista.

La COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de S/. 232'200.000,00; y, continuará siendo una EMPRESA MIXTA, según el Régimen Ocho de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 49% de su capital social es de inversión extranjera directa y el 51% es de inversión nacional.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMENCIESE.-

DADO, en Guayaquil, a MAR 13 1987



Pedro Aguirre
Econ. Pedro Aguirre Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

4

RESOLUCION N° 076

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADO

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución N° 052 de 13 de marzo de 1987, esta Subsecretaría Regional, autorizó a la Compañía European and American Trading Corporation Limited, con domicilio en Hamilton, Islas Bermudas, para que con cargo a capitalización de las reservas facultativas, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos, la cantidad de S/. 49'000.000,00 en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de febrero de 1987, de la Compañía de Elaborados de Café Colcafé C.A.

Que, han comparecido el señor Roberto Baquerizo Valehzuala e Ing. Francisco Merino Plaza, en sus calidades de Director titular y Gerente General respectivamente, de la Compañía de Elaborados de Café Colcafé C.A., solicitando se amplie la Resolución mencionada anteriormente, por cuanto conforme lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 16 de febrero de 1987, el saldo insoluto del acordado aumento de capital podrá ser pagado por cualesquiera de las formas establecidas en la Ley, correspondiendo, en consecuencia, a la inversionista extranjera pagar la cantidad de S/. 24'500.000,00 con cargo a capitalización de las reservas facultativas y el saldo de S/. 24'500.000,00 mediante cualesquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.

Que, no habiendo impedimento legal para lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976 y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

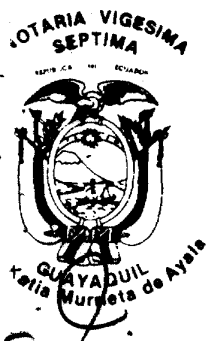
Considerando los Decretos Supremos N° 974, de 30 de junio de 1971 y 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada; y, el informe favorable # DRI-IE 074 MICIP, de 6 de abril de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

AMPLIAR la Resolución N° 052, de 13 de marzo de 1987, en el sentido de que la Compañía EUROPEAN AND AMERICAN TRADING CORPORATION ~~LIMITED~~







1 Gerente General Secretario.- Los demás asistentes:
2 por Ingeniero Isidro Romero Carbo, firma, firma
3 ilegible, Abogado Luis Vélez Arizaga; firma, firma
4 ilegible, doctor Oswaldo Molestina Zavala; firma,
5 firma ilegible, Abogado Alvaro Noboa Pontón; firma,
6 firma ilegible, Pablo Gonzembach Iglesias. Continúan
7 las firmas.- ESTA ES LA ULTIMA PAGINA DEL ACTA DE LA
8 SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
9 DE LA COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.,
10 CELEBRADA EL DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
11 OCHENTA Y SIETE.- por INDUSTRIAL MOLINERA C. A.,
12 Firma, firma ilegible, Abogado Alvaro Noboa Pontón
13 DIRECTOR TITULAR; Firma, firma ilegible, Economista
14 Roberto Baquerizo Valenzuela, DIRECTOR TITULAR; por
15 EUROPEAN AND AMERICAN TRADING CORPORATION LIMITED,
16 firma, firma ilegible, Abogado Luis Vélez Arizaga".-
17 Quedan agregados a mi Registro, formando parte del
18 mismo, las copias certificadas de los nombramientos
19 de DIRECTOR PRINCIPAL y GERENTE GENERAL de la
20 compañía "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C.
21 A." otorgados a favor de los señores Economista
22 Roberto Baquerizo Valenzuela e Ingeniero Francisco
23 Merino Plaza; y, las copias certificadas de las Reso-
24 luciones del MICIP Números CERO CINCUENTA Y DOS y
25 CERO SETENTA de fechas trece de marzo y nueve de
26 abril de mil novecientos ochenta y siete.- Los compa-
27 recientes me presentaron sus respectivos documentos
28 de identificación personal. Leída que les fue la

1 presente escritura de principio a fin y en alta voz,

2 por mí, la Notaria, a los otorgantes, estos la

3 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afir-

4 maron y ratificaron y firman en unidad de acto y

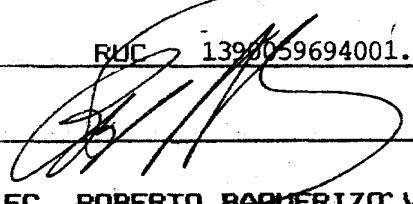
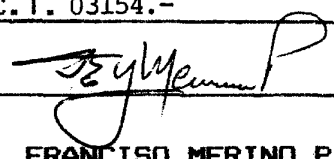
5 conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-ENMENDADO:

6 los acreditan con sus, toda clase de, propietaria de, liberadas

7 el consiguiente, ocho, el, Valenzuela.- VALE. X

8 p.COMPANIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.

9 RUC 1390059694001.- C.T. 03154.-

0  
1 EC. ROBERTO BAQUERIZO V. ING. FRANCISCO MERINO P.

2 C.C. 09-03801653 / C.C. 0903266195 /

3 C.T. 837692 / C.T. 01537 /

4 C.V. 031-138 / C.V. 051-212 /

5 *Notia Municipal Ayala.*

6 *Al. Notia Municipal de Ayala*
7 NOTARIA PUBLICA

8 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este PRIMER

9 TESTIMONIO, en quince fojas rubricadas por mí, la Nota

0 ria, que sello y firmo en Guayaquil, a quince de abril

1 de mil novecientos ochenta y siete.-

2 *Notia Municipal Ayala.*

3 *Al. Notia Municipal de Ayala*
4 NOTARIA PUBLICA

5
6
7 CERTI

8

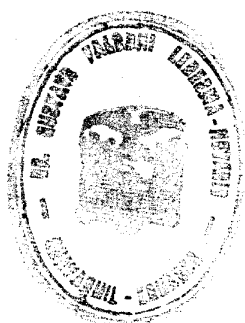


F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.", celebrada en la Notaría a mi cargo, el nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, tomé nota de la Resolución número OCHENTA Y SIETE - UNO - UNO - UNO - CERO CERO OCHO OCHO CERO, de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual la señora Intendente de Compañías de Quito, SONIA ROCA DE HOUSER aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, once de junio de mil novecientos ochenta y siete.-



Katia Murrieta de Ayala
Ab. Katia Murrieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Mercantil "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C.A.", celebrada ante mí, con fecha: seis de Octubre de mil novecientos setenta y siete, del contenido de la copia que antecede, lo cual fué ordenado por la Resolución número: ochenta y siete-uno-uno-uno-cero cero ochocientos ochenta, de la señora doña Sonia Roca de Houser, Intendente de Compañías, de Quito, de fecha: diez de Junio del presente año.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-

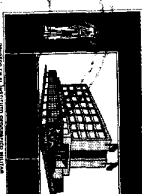


DEJO INS.

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA " COM
PAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A. ", EN EL REGIS -
TRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO TREINTA Y -
DOS (132) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUME -
RO DOSCIENTOS SIETE (207) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION -
PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION # 87-1-1-1-00880 DE -
FECHA: 10 DE JUNIO DE 1.987; CUMPLIENDO ASI LO RESUELTO EN
EL ARTICULO TERCERO, POR LA SEÑORA SONIA ROCA DE HOUSER, -
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.- ASI MISMO HE DEJADO ANO -
TADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL 27 DE DICIEMBRE DE -
1.977 DEL REGISTRO MERCANTIL, A MI CARGO, EL PRESENTE AU -
MENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COM -
PAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A., celebrada ANTE -
EL NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABGDA. -

KATIA MURRIETA WONG, EL DIA 9 DE ABRIL DE 1.987.- HE DEJA -
DO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITU -
RA, ASI COMO UNA COPIA DE LA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDEN -
CIA JUDICIAL.

MANTA, 12 DE JUNIO DE 1.987



Alfonsa Roca Morán
Registadora Mercantil

Del Cantón Manta